



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Ogasun, Finantza
eta Aurrekontu Saila
Departamento de Hacienda,
Finanzas y Presupuestos

Finantza eta Aurrekontu
Zuzendaritza
Dirección de Finanzas
y Presupuestos

**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE
NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE
ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA A
LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA
PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS,
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y CIUDADES DE CEUTA Y
MELILLA DE DETERMINADA INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
FORAL DE ÁLAVA**

El proyecto de Norma Foral ratifica el Convenio de Encomienda de Gestión de la Diputación Foral de Álava a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la puesta a disposición de las Comunidades Autónomas, Comunidad Foral de Navarra y Ciudades de Ceuta y Melilla de determinada información de la Diputación Foral de Álava.

Por su parte, el convenio tiene por objeto la encomienda de gestión de la Diputación Foral de Álava a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el tratamiento y la puesta a disposición de las Comunidades Autónomas, de la Comunidad Foral de Navarra y de las Ciudades de Ceuta y Melilla, a petición de éstas, de la información tributaria titularidad de la Diputación Foral de Álava que necesiten para tramitar las ayudas directas a autónomos y empresas reguladas en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, así como el establecimiento del marco general de las condiciones y procedimientos por los que se deben regir los intercambios de información derivados de la encomienda.

El Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, prevé en su Título I la creación de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado.

Para el cumplimiento de lo previsto en su artículo 3, que regula el marco básico de los requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de la ayuda, las Comunidades Autónomas, la Comunidad Foral de Navarra y las Ciudades de Ceuta y Melilla necesitan disponer de determinada información cuya titularidad corresponde a la Diputación Foral de Álava.

Dada la existencia de canales habituales de comunicación de información tributaria entre la Agencia Tributaria, las Comunidades Autónomas, la Comunidad Foral de Navarra y las Ciudades de Ceuta y Melilla, todas las partes consideran más ágil y eficaz que sea la propia Agencia Tributaria la que trate y traslade a las Comunidades Autónomas, a la Comunidad Foral de Navarra y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, a petición de éstas, la información tributaria titularidad de la Diputación Foral de Álava que necesiten para tramitar las ayudas.

La Agencia Tributaria, como encargada de tratamiento de los datos recibidos de la Diputación Foral de Álava, generará un fichero con la información relativa a las entidades solicitantes que corresponda a cada Comunidad Autónoma, Comunidad Foral de Navarra o Ciudad, y lo pondrá a disposición de las mismas de forma agregada con la información titularidad de la Agencia Tributaria que ésta les debe proporcionar en aplicación del Título I del Real Decreto-ley 5/2021.

La cesión de información procedente de la Diputación Foral de Álava tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con otras Comunidades Autónomas y con las Ciudades de Ceuta y Melilla para la acreditación de las condiciones y requisitos de elegibilidad y de los criterios para fijación de la cuantía de las ayudas directas a autónomos o empresas de la Línea Covid aprobadas por el Real Decreto-ley 5/2021.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el citado convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes firmantes.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA**.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de junio de 2021

Fdo.: Pilar López Luque
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*